



UNA VISIÓN GENERAL DE ESPAÑA

1.- España como Estado Nación

- a) Una sola religión, una sola lengua = una sola patria.**
- b) La moneda, la frontera, la defensa.**

2.- La Constitución del 78

Reconocimiento de la diversidad.

3.- La integración en Europa

Dimensión de supranacionalidad.

4.- La globalización

- a) Economía global.**
- b) Movimientos de capital.**
- c) Revolución tecnológica.**

5.- El impacto en el Estado Nación.

- a) Reestructuración del poder**
- b) Criterios de reparto: subsidiariedad, identidad y cohesión.**
- c) Aplicación en ingresos y gastos.**
- d) Aplicación a la biodiversidad cultural.**
- e) El Estado Nación como eje de articulación.**

CONCLUSIÓN SOBRE LOS NACIONALISMOS



1.- España como Estado Nación.

La nación española, en cualquiera de las interpretaciones históricas, nace sobre la base de la imposición de la homogeneidad. Este comportamiento es común al surgimiento de todos los Estados Nación. Aún hoy, si analizamos con cierto detenimiento los enfrentamientos nacionalistas, podemos observar que en la antigua Yugoslavia, la guerra acompañada de las llamadas limpiezas étnicas, son la expresión del rechazo de la diversidad religiosa, identitaria, incluso sin fundamentos propiamente étnicos.

En nuestra **historia** la exclusión de la diversidad de creencias religiosas, propia de las expulsiones de judíos y moriscos, de los Reyes Católicos en adelante, se acompaña en el siglo XIX de la imposición de una sola lengua, de la persecución de la diversidad cultural que entrañaba el catalán, el vasco o el gallego. Para tener una sola patria, una sola nación, se pensaba, es necesario una sola lengua y una sola religión.

Junto a esos elementos inmateriales o, si prefieren, espirituales, la moneda, la frontera y el ejército, definían, como elementos materiales el ámbito de realización del Estado Nación.

2.- La Constitución del 78.-

La Constitución del 78 supone una apuesta histórica por el reconocimiento de la diversidad constitutiva de la realidad española. A las libertades clásicas de toda constitución democrática, la descentralización del poder recogida en el Título VIII, añade la definición de las libertades de las comunidades autónomas.

Mayo 1998